

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con memorial de la apoderada del demandante Doctora Maria del Pilar Vizcaino Martínez, en el cual aporta constancia de la notificación realizada a la parte demandada (art 291 CGP) . Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2542
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JENNIFER MARTINEZ SALAZAR en representación de Emanuel Fernández Martínez
Demandado:	MARK HERNAN FERNANDEZ GOMEZ
Radicado:	76 001 31 10 001 2021 00454 00
Providencia	Notifica demandado Conducta Concluyente.

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial de la apoderada de la parte actora, allega al expediente constancia de la citación para notificación personal enviada a la parte demandada, en los términos dispuestos en el artículo 291 CGP.

Sea lo primero indicar que este proceso inició en el año 2022 encontrándose vigente la Ley 2213 del 2022, también es preciso mencionar que en el Auto No. 237 del 16 de febrero de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago en el numeral quinto se dispuso:

“...QUINTO. - Ordenar la parte interesada, adelantar el trámite de notificación señalado en el Artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020....”

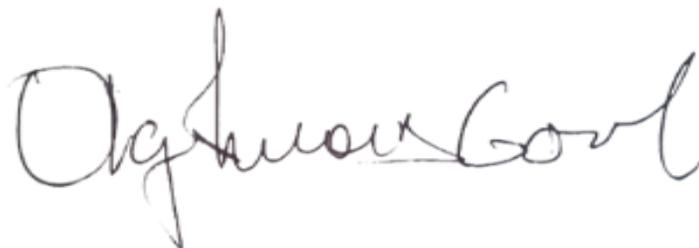
La apoderada de la parte actora pretende que se tenga por surtida la notificación de que trata el artículo 291 CGP pese a que se ordenó realizarla en los términos de la Ley 2213 del 2022, por lo tanto, no se tendrá por surtida dicha actuación en la forma presentada por la apoderada de la parte demandante.

Igualmente, manifiesta la peticionaria, que solicitó a este Despacho Judicial se agregaran al expediente, los oficios enviados a cada una de las entidades financieras con el fin de decretar el embargo de los dineros de las cuentas que tenga o llegare a tener el demandado.

Revisada la anterior petición, se le informa a la peticionaria, que los oficios y sus respuestas, se encuentran debidamente agregadas al expediente digital.

QUINTO: REQUERIR al señor MARK HERNÁN FERNÁNDEZ GÓMEZ con el fin de que proceda a constituir apoderado judicial, para que sea representado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 188

EN LA FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,


MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE